



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LEÓN "REY ORDOÑO", PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

León, a 3 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D Álvaro Pola Gutiérrez, concejal delegado de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León, por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de catorce de julio y cinco de septiembre de dos mil veintitrés, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, con domicilio en calle Ordoño II, 10 y CIF P – 2409100 – A, especialmente facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2025.

De otra, D. Javier García Argüello con N.I.F. 09.779.955-X como presidente y en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de León "Rey Ordoño" con C I. F. nº G-24069197,

Actúa como fedatario el Vicesecretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de León, D. Miguel Carpintero Suárez.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española en su art. 23, hace un llamamiento a los poderes públicos para que promuevan la participación en los asuntos públicos, ya sea directamente o por medio de representantes, y, conforme el art. 9.2, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas.

Así, los poderes públicos, deben potenciar la cultura, factor fundamental de desarrollo y formación, dando respuesta a los nuevos retos de la sociedad, fomentando la calle o barrio como espacio cultural, dando oportunidades a la juventud, etc., en resumen atender las quejas y peticiones de la ciudadanía. Y, con este espíritu, deben fomentar y promover la participación ciudadana en todos los órganos de competencia municipal, con la intervención de todos los representantes de vecinos, de los partidos políticos, de los sindicatos y de otros colectivos representativos.

SEGUNDO.- En el desarrollo de este reconocimiento constitucional, se han venido publicando leyes reguladoras de derechos, como el de asociación, reconocido en el art. 22 de la Constitución Española y desarrollado en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación; o el de petición, reconocido en el art. 29 y desarrollado en la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de Noviembre, reguladora del Derecho de Petición.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

TERCERO.- El Ayuntamiento de León, consciente de la importancia de contribuir al desarrollo de la democracia participativa, y con el consenso de los representantes de la Federación de Vecinos, ha elaborado el Reglamento General de Participación Ciudadana, el cual en su art. 14 establece que *“todos los vecinos y vecinas tienen derecho a intervenir directamente o a través de sus asociaciones, en la gestión de los asuntos públicos”*.

Este reglamento pretende ser, asimismo, acicate del fortalecimiento y aumento de la calidad de la democracia en nuestra ciudad y servir como instrumento de control de la ciudadanía sobre el ejercicio del poder local, aumentando la transparencia en la gestión.

CUARTO.- Que, el Ayuntamiento de León, en virtud de sus competencias encomendadas por la Ley de Bases de Régimen Local, en sus artículos 70 bis, que dice, *“los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico, procedimiento y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”*, y en el art. 72 establece que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación”*, otorgando a las Corporaciones Locales un amplio marco de competencias y responsabilidades.

QUINTO.- Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de León “Rey Ordoño”, es una organización no lucrativa que tiene como objetivos el fomento de la calidad de vida de los vecinos, defender el justo desarrollo social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la representación y el fomento del movimiento vecinal.

SEXTO.- Por ello, como concreción de la colaboración que ambas entidades han venido teniendo hasta la fecha con resultados satisfactorios, y con el deseo de incrementarla, se establece el acuerdo de colaboración entre ambas, sobre la base de los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fomento de la actividad asociativa de la ciudad, especialmente de los vecinos, así como su participación activa en la administración de su ciudad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de León se compromete a:

- A) Dotar de un local municipal, localizado en el edificio Don Gutierre, para la realización de las actividades objeto del presente convenio y como sede social de la Federación de Asociaciones de Vecinos de León “Rey Ordoño”.
- B) Proporcionar el uso de medios municipales necesarios para el correcto desempeño de las funciones de la Federación de Vecinos, en el local cedido.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- C) Facilitar medios informáticos, de comunicaciones y equipamiento básico para el funcionamiento de la Federación, en dicho local.
- D) Proporcionar el uso de salas de reuniones y sesiones de trabajo de grupo en las citadas dependencias.
- E) Financiar a la Federación los gastos de funcionamiento y las actividades de su ámbito, con una aportación económica de **25.000 € (veinticinco mil euros)** como subvención nominativa contemplada como tal en las Bases de Ejecución con aplicación a la partida 17.92400.48900 del Presupuesto del año 2025. El pago se realizará mediante anticipo por el 75% de dicha cantidad. El resto de la subvención, si procede, se librá una vez que se haya aprobado la justificación de la subvención.

El importe final de la subvención concedida no deberá superar el 90 por ciento del coste de la actividad o proyecto subvencionado, tal y como establece la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

- F) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con su objeto social, y siempre que lo solicite la Federación.

TERCERA.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de León "Rey Ordoño", se compromete al fomento de la participación de la ciudadanía en la administración de su ciudad, dando conocimiento de las iniciativas municipales en este sentido, como el Reglamento de Participación Ciudadana. Asimismo, deberá informar a la ciudadanía y sus asociados, de la actividad municipal, actuando como órgano de participación y elevación de propuestas ante los servicios municipales pertinentes.

CUARTA.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de León "Rey Ordoño", se compromete a justificar las cantidades económicas asignadas en el presente convenio conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y Reglamento Municipal de Subvenciones.

El plazo de justificación finaliza el día **11 de noviembre del año en curso**. Las facturas emitidas posteriormente a la fecha indicada y siempre que sean anteriores al 31 de diciembre, podrán ser admitidas como gasto con cargo a la subvención del año siguiente.

Deberá presentar memoria de las actividades realizadas, así como los **ejemplares de la documentación y propaganda relativa a la actividad subvencionada, que contendrá el logotipo municipal, o en su defecto alusión a que dicha actividad esté subvencionada por el Ayuntamiento de León**

Asimismo, **se acompañará declaración jurada**, que acredite que las facturas aportadas como justificantes de esta subvención, no han sido presentadas en otra Administración o entidad pública o privada para obtener ninguna otra ayuda o subvención.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

También, se acompañará declaración jurada de que los impuestos indirectos (I.V.A) de las facturas que se presentan como gastos subvencionables, no han sido objeto de recuperación o compensación.

El pago de las facturas o justificantes de gasto por importe igual o superior a 50€, se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de ésta en la cuenta justificativa, según preceptúa la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2025. Para importes inferiores a 50€, deben llevar la diligencia de "pagada" y la firma y fecha del proveedor.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En el caso de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de I.R.P.F.

QUINTA.- El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto del programa y tendrá acceso a toda la documentación administrativa, contable y general.

SEXTA.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de León "Rey Ordoño" deberá aportar certificados en vigor de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, la Seguridad Social y AEAT, tanto en el momento de aprobación del convenio como de la aprobación de las justificaciones presentadas, o autorizar, en su caso, para que sea la Administración la que recabe estos datos.

SÉPTIMA.- El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2025 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes por triplicado, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento

Por la Federación de AAVV "Rey Ordoño"

El concejal delegado de Participación Ciudadana

El presidente

El Vicesecretario Accidental

